

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 14-33 PISO 7

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023-00243

Conforme al artículo 286 del CGP, se dispone:

1. Corregir el mandamiento de pago del 29 de marzo de 2023, en el sentido de precisar que el número correcto del pagaré por el cual se libró ejecución es 4824843893313881 – 5470644481914419 respecto de la obligación No. 4824843893313881 y no como allí se indicara.
2. En lo demás la providencia permanezca incólume. Notifíquese el presente auto al demandado simultáneamente con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>26</u> Hoy <u>09-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--